

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO</b>				

**AMPLIACION CONVOCATORIA INTERNA  
PARA LA ELECCION DE DOS (02)  
REPRESENTANTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE POR PARTE DE  
LOS TRABAJADORES PARA CONFORMAR EL COMITÉ PARIETARIO DE  
SALUD Y SEGURIDAD DEL TRABAJO – COPASST 2025 -2027**

PARA: TODO EL PERSONAL PLANTA FIJA Y TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES DE DOS (02) REPRESENTANTES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE EL COMITÉ PARIETARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. PARA EL PERIODO 2025 – 2027.

Dando cumplimiento al artículo 25 del Decreto No. 614 de 1984 en el cual establece *"En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social. (...)"*

Que en el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 el Ministerio del Trabajo y de Seguridad Social el cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, establece que *"Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución."*

En concordancia a lo anterior, en el artículo 2 de la mencionada resolución menciona que *"Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: (...) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...)"*

Que la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y establece que el programa de salud ocupacional: *"se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores"(...)*

Que el Decreto 1443 de 2014 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, establece que a partir de la fecha de publicación se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en vista de lo anterior y a fin de dar cumplimiento en lo previsto en la normatividad actual que rige la materia, se debe conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST periodo 2025 - 2027 el cual es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO</b>				

contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales ellos se ventilan en otros organismos y están sujetas a reglamentación distinta.

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. promueve desde el Grupo de Gestión de Talento Humano y de la oficina del Seguridad y Salud en el trabajo, la participación social y la concertación como parte de la organización y prevé a los integrantes el derecho a participar.

La conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST está descrito en el artículo 10 de la Resolución No. 2013 de 1986 y en el artículo 2 de la misma estipula que *“Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.”*

En el artículo 6 de la Resolución No. 2013 de 1986, estipula el período del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, *“Los miembros del Comité serán elegidos por dos años al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.”*

En vista de lo anterior, el 07 de abril de 2025, esta entidad realizó convocatoria para la elección de 2 representantes por parte de los trabajadores con sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST 2025 -2027, frente a lo cual es de indicar que según Certificación emanada por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas, no se cuenta con la totalidad de inscritos (mínimo 4 funcionarios) para llevar a cabo al elección de los representantes por parte de los trabajadores para ser parte del Comité vigencia 2025-2027.

Por tal motivo, el 24 de abril de 2025 se aperturo una vez más dicha convocatoria, a fin de que todos los funcionarios puedan participar dentro del presente proceso hasta el 05 de mayo de 2025, frente a lo cual es de indicar que como resultado final de la convocatoria se tuvo solamente dos (2) funcionarios inscritos, de los 4 necesarios.

Que a fin de completar la totalidad de los integrantes del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST vigencia 2025-2027, se ve la necesidad de ampliar la presente convocatoria para la inclusión de dos funcionarios adicionales y suplir la totalidad de integrantes, es decir 2 representantes principales y 2 suplentes.

NOTA: Todo el personal que cumple los requisitos podrá ser elegido, los requisitos para cada perfil son los siguientes:

1. Ser empleado de Planta Fija o Temporal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
2. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO/SERVICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚM</b>
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO</b>				

**Cronograma de elección de los representantes para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.:**

<b>CONVIVENCIA LABORAL</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLES</b>
✓ Divulgación y convocatoria a través de Circular para la elección de los representantes de los empleados para el comité de convivencia laboral.	✓ (13) de mayo de 2025, a través de correo electrónico.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Inscripción de candidatos. En virtud de las disposiciones legales pueden participar en calidad de electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público, siempre que estén dentro de los clasificados en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004.	✓ A partir del (13) hasta el (15) de mayo de 2025, de manera virtual a través del link previsto por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas en la página web de la Empresa:	✓ Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Verificación de autenticidad de inscritos y divulgación del listado de candidatos inscritos, que cumplan los requisitos.	✓ El (16) de mayo de 2025. (Divulgación virtual a través de la página web de la Empresa)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Publicación de lista general de votantes.	✓ El (19) de mayo de 2025. (Divulgación virtual a través de la página web de la Empresa)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Votaciones.	✓ El (20) de mayo de 2025, de manera virtual a través del enlace enviado a los correos institucionales y publicado en la página web de la Empresa.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
✓ Socialización de resultados.	✓ El (21) de mayo de 2025. (mediante circular)	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Reclamaciones de candidatos por escrito a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: <a href="mailto:abogadoth@pastosaludese.gov.co">abogadoth@pastosaludese.gov.co</a>	✓ Hasta el (22) de mayo de 2025.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Respuesta de reclamaciones	✓ El (23) de mayo de 2025.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano.
✓ Publicación resultado final de votaciones de los representantes electos de los empleados para conformar el comité de convivencia laboral de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.	✓ El (27) de mayo de 2025.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CÓDIGO	NÚM
	7.0	GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	GSI-CO	058
<b>GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMNO</b>				

✓ Acto Administrativo de conformación de comité de convivencia laboral de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.	✓ El (28) de mayo de 2025.	✓ Grupo de Gestión de Talento Humano y Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas.
---	----------------------------	--

**NOTA:** Solamente quedaran como miembros del comité los 02 funcionarios que alcancen la mayor votación dentro de la convocatoria, con el que se completara la totalidad de los 4 miembros del COPASST.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES  
Asesora

Proyectó: Andres Ch. TH